

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011**

(2013/602/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2011,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
  - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 208,
  - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0067/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2011;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Martin SCHULZ

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 388 de 15.12.2012, p. 174.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 17 de abril de 2013**

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2011,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
  - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 208,
  - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 16,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0067/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

<sup>(1)</sup> DO C 388 de 15.12.2012, p. 174.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2010 <sup>(1)</sup>, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- instó a la Fundación a que registrara todas las decisiones del Consejo de Administración relativas a las encuestas, dado que la eficiencia y la eficacia de la comunicación de dichas decisiones podrían verse comprometidas por la falta de normas apropiadas sobre el registro de las decisiones adoptadas,
- pidió a la Fundación que estableciera procedimientos escritos en los que se describan sus actividades principales, lo que podría contribuir a la utilización eficaz de los recursos de la Fundación y a la detección de posibles carencias,
- instó a la Fundación a que aplicara debidamente las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna y a que informara a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las medidas adoptadas al respecto;

C. Considerando que el presupuesto total de la Fundación para el ejercicio 2011 ascendió a 20 600 000 EUR, lo que supone un descenso con respecto al ejercicio 2010 (20 900 000 EUR); y que, para 2011, la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Fundación fue de 20 210 000 EUR, frente a 19 067 159 EUR en 2010;

#### **Gestión presupuestaria y financiera**

1. Deduce de las cuentas anuales que 1 166 895 EUR en créditos comprometidos a finales de 2011 pero aún no pagados se prorrogaron a 2012; observa asimismo que, en 2011, el total de créditos prorrogados anulados (es decir, prorrogados de 2010 y no pagados en 2011) ascendió a 130 133 EUR;
2. Manifiesta su preocupación por que el Tribunal de Cuentas señale que la Fundación prorrogó el 47 % de los créditos del título III (gastos de operaciones) por un total de 3 400 000 EUR, de los cuales 1 600 000 EUR no se habían planificado (el 22 % del título III); observa con inquietud que esta situación revela demoras en la ejecución de las actividades de la Fundación financiadas con cargo al título III y es contraria al principio presupuestario de anualidad;
3. Pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas tomadas para subsanar esta deficiencia y de las medidas que adoptará para evitar esta situación en el futuro; constata, además, que la situación se ha deteriorado en comparación con el ejercicio anterior;

#### **Seguimiento de las recomendaciones sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010**

4. Acoge con satisfacción el informe de la Fundación sobre las medidas adoptadas a raíz de las recomendaciones formuladas por la autoridad responsable de aprobar la gestión respecto del ejercicio 2010; señala, en particular, que, según la Fundación:
  - se ha incluido en el sitio web de la Fundación un registro de todas las decisiones del Consejo de Administración y de la Mesa y que la ausencia de firmas y fechas se debía a fallos puntuales que ya han sido resueltos,
  - se había establecido el manual exhaustivo relativo al proceso de gestión de las encuestas recomendado por el Servicio de Auditoría Interna como parte de su auditoría de la gestión de las encuestas, y que ahora la organización aplica lo dispuesto en dicho manual,
  - se cerraron todas las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna que aún estaban abiertas a finales de 2010 y que puede encontrarse información detallada al respecto en el Informe anual sobre las actividades de auditoría interna 2011 (informe conforme al artículo 72, apartado 5, del Reglamento Financiero);

<sup>(1)</sup> DO L 286 de 17.10.2012, p. 258.

**Rendimiento**

5. Pide a la Comisión que, junto con la Fundación Europea de Formación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, siga estudiando las sinergias existentes entre estas agencias e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre la posible profundización en la integración de las cuatro agencias, antes de que se examine cualquier decisión sobre posibles modificaciones de las respectivas responsabilidades o métodos de trabajo de las mismas; pide a esas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría dar lugar a economías de escala y a una optimización de su rendimiento;

**Procedimientos de contratación**

6. Señala que el Tribunal de Cuentas ha observado que es necesario mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal; constata que las reuniones de los comités no siempre estaban suficientemente documentadas y no consta que se hubiesen definido las preguntas de las pruebas escritas u orales antes de las entrevistas o los exámenes;
7. Pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación en la aplicación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
8. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 <sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).